



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2021-2022**

ANTEPROYECTO DE LEY: **210**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE TRASPASA EL DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO DEL MARTES DE CARNAVAL DE 2022, AL LUNES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **2 DE FEBRERO DE 2022.**

PROPONENTE: **H.D. DANIEL RAMOS.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

Panamá, 1 de febrero de 2022

Honorable Diputado

CRISPIANO ADAMES NAVARRO

Presidente de la Asamblea Nacional

E. S. D.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	2/2/2022
Hora	5:45 p
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa que nos faculta la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 165, y como lo confiere el artículo 108 y subsiguientes del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, tengo a bien presentar en mi condición de Diputado de la República el Anteproyecto de Ley, **“Que traspassa el día de descanso obligatorio del martes de carnaval de 2022, al lunes inmediatamente anterior”**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del COVID-19 llegó para cambiar la vida del mundo entero y en especial de nosotros los panameños, quienes estamos acostumbrados a desplazarnos hacia el interior del país para compartir en familias los días libres que generan las fiestas, como en esta ocasión, lo son las fiestas de carnaval.

A pesar de encontrarnos en una situación de ventaja frente a otros países con respecto a la vacunación de la población, la llegada de la variante del COVID-19, identificada como “Omicron”, ha elevado los índices de contagio entre residentes y visitantes; por lo que las autoridades sanitarias han tomado medidas orientadas a mitigar el riesgo de contagio entre la población, restringiendo las actividades que generen la asistencia de un gran número de personas dentro de espacios cerrados o en las que sea imposible guardar las medidas de bioseguridad, durante el periodo comprendido entre el viernes 25 de febrero y el domingo 6 de marzo, días correspondientes a las fiestas de carnaval para el año 2022; por ende, cancelando su celebración para este año.

No obstante, la cancelación de las fiestas de carnaval por parte de la autoridad sanitaria, no varía lo establecido en el Código de Trabajo respecto al día de descanso obligatorio por día de fiesta o duelo nacional, específicamente, para el martes de carnaval; por lo que, con el propósito de lograr un aprovechamiento óptimo de los días de descanso obligatorio, contribuir a la productividad de las empresas y sobretodo coadyuvar a la reactivación económica del sector turismo en todos los distritos a nivel nacional, debemos tomar acciones para facilitar la movilización de personas hacia el interior del país, lo que podemos lograr

mediante el traspaso del día de descanso obligatorio correspondiente al martes de carnaval 2022, al lunes inmediatamente anterior, para que, a través de esta medida y de manera extraordinaria, se genere un día puente por ley, que proporcione la disponibilidad de tiempo necesario para el desplazamiento de la población y reactivación de la economía.

Por todo lo antes expresado, respetuosamente presento a consideración de este Honorable Pleno de la Asamblea Nacional, esta iniciativa legislativa.



H.D. DANIEL RAMOS TUÑÓN
Diputado de la República
Circuito 2-1

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	2/2/2022
Hora	5:45
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	

ANTEPROYECTO DE LEY _____

De _____ de _____ de 2022

“Que traspasa el día de descanso obligatorio del martes de carnaval de 2022, al lunes inmediatamente anterior”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se traspasa el día de descanso obligatorio correspondiente al martes de carnaval del año 2022, para el lunes inmediatamente anterior, con el propósito de reactivar la economía y el turismo en todos los distritos del país.

Artículo 2. El lunes 28 de febrero de 2022, será remunerado de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo para los días de fiesta o duelo nacional.

Artículo 3. Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional hoy 1 de febrero de 2022, por el Diputado Daniel Ramos Tuñón.

H.D. DANIEL RAMOS
Diputado de la República
Circuito 2-1